

REVISIÓN DE EXAMEN:

ÚNICAMENTE podrán acudir a revisión de examen aquellas personas que teniendo aprobada la primera parte del examen, es decir, que tengan una calificación de APTO en dicha parte, a su vez en la segunda parte tengan una calificación de NO APTO asociada a una calificación numérica comprendida entre 0 y 19 puntos. Es decir, con la estructura del ejemplo siguiente:

TOTAL 2ª PARTE	CALIFICACIÓN EXAMEN
12	NO APTO

NO SE ATENDERÁ a aquellas personas que tengan la calificación de NO APTO asociada a una calificación NO NUMÉRICA (>>>>), como es el ejemplo siguiente:

TOTAL 2ª PARTE	CALIFICACIÓN EXAMEN
>>>>>	NO APTO

3º. **EN REVISIÓN SOLO SE ATIENDEN CUESTIONES RELATIVAS A LA SEGUNDA PARTE DEL EXAMEN.** No se atiende a aquellas personas que acudan o llamen solicitando cuestiones relativas a la primera parte del examen, puesto que previamente ya habrán sido resueltas en uno u otro sentido por el cauce administrativo oportuno.

CONSECUENTEMENTE, AL NO HABER NINGÚN ASPIRANTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA PODER ACUDIR A REVISIÓN DE EXAMEN, NO HABRÁ JORNADA DE REVISIÓN DE EXAMEN.